AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

LA MINISTRA DEL DEPORTE

En uso de sus facultades legales conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 59 y 61 de la Ley 489 de 1998, procede a justificar la modalidad de selección de contratación con entidad privada sin ánimo de lucro en los siguientes términos:

Que la Ley 1967 de 2019, transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la actividad Física y el Aprovechamiento del tiempo libre-COLDEPORTES, en el Ministerio del Deporte.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1670 de 2019, el Ministerio del Deporte tiene la función de formular, coordinar la ejecución y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia del Deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, así como dirigir y orientar la formulación, adopción y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos del sector administrativo del deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, entre otras.

Que el artículo 52 de la Constitución Nacional establece que se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El estado fomentara estas actividades e inspeccionara las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

El artículo 355 de la Constitución Nacional establece: *"(…) El gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional y con los planes seccionales de desarrollo (…).*

Que el artículo segundo del Decreto 92 de 2017, establece: *" Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las entidades estatales del gobierno nacional, departamental, Distrital y Municipal pueden contratar con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones: (…) Las entidades estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización (...)".*

Que el Coordinador del GIT de Juegos y Eventos Deportivos de la Dirección Técnica de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del MINISTERIO DEL DEPORTE, mediante constancia de idoneidad y solicitud de elaboración de contrato de apoyo a actividades de interés público y conforme a lo establecido en las normas antes señaladas, solicita se adelanten los trámites para la suscripción del contrato de apoyo con la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ,** identificada con 860.016.595-0, cuyo objeto es: *"Apoyar la organización y realización de eventos deportivos internacionales con sede en Colombia, propuestos por la Federación Colombiana de Ajedrez durante el año 2025."*

Que en aquellos casos en que el Ministerio del Deporte realice apoyo de carácter administrativo al Comité Olímpico, Comité Paralímpico y/o Federaciones, este se entenderá conforme al manual de líneas de inversión de cada proyecto, la destinación de dichos recursos estará dirigida única y exclusivamente a los gastos administrativos en que se incurra con ocasión del proyecto o iniciativa presentada y aprobada por la Dirección Técnica de Posicionamiento y Liderazgo

Deportivo, razón por la cual estos recursos no podrán ser destinados para sufragar gastos propios del Comité Olímpico, Comité Paralímpico y/o Federación.

Que, mediante documento suscrito por el Director de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio del Deporte, se deja constancia en los estudios previos, que la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ,** cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para suscribir el contrato de apoyo correspondiente.

Para el efecto dicha dependencia aporta el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No**. 70425** de fecha **21** de **mayo de 2025**, con cargo al rubro denominado "TRANSFERENCIAS CORRIENTES – SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO – APOYO EN EL DESARROLLO DE JUEGOS Y EVENTOS DEPORTIVOS DE RENDIMIENTO Y ALTO RENDIMIENTO EN COLOMBIA NACIONAL" identificado con el número C-4302-1604-29-20303F-4302004-03, documento que garantiza la existencia del rubro y apropiación presupuestal, comprometiendo el valor de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($800.000.000 M/CTE)**, registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera (**SIIF**) Nación y con un plazo de ejecución hasta el **30** de **noviembre** de **2025**.

Que teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer con este proceso de contratación, el Ministerio del Deporte cumplirá, además de las funciones señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, entre otras, las siguientes funciones*: "(…) 25. Celebrar directamente convenios o contratos con entidades u organismos internacionales o nacionales, públicos o privados pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte, para el desarrollo de su objeto, de acuerdo con las normas legales vigentes. (…)"*.

Que, en virtud del principio de Integración Funcional, previsto en el artículo 4 de la Ley 181 de 1995, *"Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos"*.

La presente autorización se suscribe teniendo en cuenta lo justificado y validado financiera, deportiva, técnica y jurídicamente por el área técnica gestora del contrato, esto es por la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, en el documentos denominado Aprobación, concepto o viabilidad técnica y jurídica, el cual fue revisado por el Grupo Interno de Trabajo de Contratación; considerándolo jurídicamente viable por este grupo, en atención que se cumplen con las anteriores disposiciones constitucionales y legales.

Así mismo, se deberán cumplir los objetivos y propósitos del proyecto de inversión denominado *"**APOYO EN EL DESARROLLO DE JUEGOS Y EVENTOS DEPORTIVOS DE RENDIMIENTO Y ALTO RENDIMIENTO EN COLOMBIA"**,* identificado con el **BPIN** 2021011000263 que se integra al contrato de apoyo, e igualmente se atiendan con rigor los preceptos del Decreto 092 de 2017, y demás normas que le sean aplicables a este proceso contractual.

Atentamente,

PATRICIA DUQUE CRUZ
Ministra del Deporte

Revisó: MARIA JESUS ORTIZ QUINTERO- Abogada - Despacho de la Ministra
Revisó: LISETH TORRES POVEDA - Abogada - Secretaria General
Revisó: FABIÁN DARIO ROMERO MORENO – Coordinador GIT Contratación
Revisó: LUIS CARLOS BUITRAGO - Director de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo
Proyectó: ALIX ADRIANA LOZANO RONDON- Abogada DPLD